



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120210	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 18/12/2012
Número de Requisición:	10203120096	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	18/12/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Recibi original
notiando de finanzas
complemento y otros datos
Jorge Villada MTZ
18/12/2012

1	Artículo	4144-GENERADOR DE OZONO									
	Descripción / Características	SENO 20 MHz, 10 MHz CUADRADO Y FORMAS DE ONDA DE PULSO PROPORCIONAN COBERTURA PARA SUS APLICACIONES MÁS COMUNES. 250 MS/VELICIDAD DE MUESTREO DE 5 Y LA RESOLUCIÓN VERTICAL DE 14 BITS PERMITEN LA CREACIÓN DE SEÑALES DE ALTA FIDELIDAD. LA INNOVADORA INTERFAZ DE USUARIO REDUCE EL TIEMPO DE CONFIGURACIÓN Y EVALUACIÓN CON ACCESO DIRECTO A FUNCIONES DE USO FRECUENTE Y PARÁMETROS. LA MEMORIA DE INTERNA 4 + 128 Kbytes CAPACIDAD DE EXPANSIÓN DE MEMORIA USB PROPORCIONAN CAPACIDAD SUSTANCIAL PARA LA DEFINICIÓN DE FORMAS DE ONDA COMPLEJAS. SISTEMA DE CONTROL REMOTO USB SE INCLUYE. INTERFACES GPIB Y LAN ESTÁN DISPONIBLES COMO UNA OPCIÓN. MODOS DE MODULACIÓN, GENERADOR DE RUIDO, RÁFAGA Y BARRIDO INCORPORADOS PARA MAYOR VERSATILIDAD. FORMAS DE ONDA INCORPORADAS OFRECEN ACCESO RÁPIDO A LAS SEÑALES UTILIZADAS. PANTALLA DE COLOR DE 3.5 PULGADAS GRAN MUESTRA TANTO INFORMACIÓN GRÁFICA Y NUMÉRICA DE FORMA DE ONDA. AJUSTE TAN FÁCILMENTE MENÚ Y AYUDA EN LÍNEA EN 8 IDIOMAS. ALTURA DE 20 Y ANCHURA DE MEDIO HACH SE ADAPTA A BANCOS Y APLICACIONES DE MONTAJE EN RACK. SOFTWARE LIBRE DE ARBEXPRESS HACE EDICIÓN DE FORMA DE ONDA Y DESCARGA EXTREMADAMENTE FÁCIL. SOFTWARE LIBRE DE SEÑALES PEESS COMBINA TEKTRONIX BANCO INSTRUMENTOS EN UNA SOLUCIÓN DE BAJO COSTO PARA LA PRUEBA AUTOMÁTICA. INCLUYE: MANUAL DEL USUARIO, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, CD-ROM CON MANUAL DEL PROGRAMADOR, MANUAL DE SERVICIO LABVIEW Y CONTROLADORES M. CD-ROM CON EL SOFTWARE ARBEXPRESS CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD NIST.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40111	PIEZA	365 días	TEKTRONIX	AFG2021	5	23000.00	16.0	0.00	115000.00
2	Artículo	2890-FUENTE DE PODER									
	Descripción / Características	ALTA DENSIDAD DE POTENCIA, 600 VATTOS EN 1U (1.75 PULGADAS) DE ALTURA, MEDIA PARRILLA (8.5 PULGADAS) DE ANCHO, NO SUPERIOR O INFERIOR ESPACIO ESPACIO REQUERIDO. CABLE DE LINEAL ONDULACIÓN Y RUIDO. ONDULACIÓN TAN BAJA COMO 2 SAV RMS, RUIDO TAN BAJO COMO 15MV P-P. CONTROL REMOTO. PROGRAMACIÓN DE 16 BITS A TRAVÉS DE LAN/RS-232 C (M130). 12-BIT PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE IEEE 488.2 / RS-232 C (OPCIÓN M95). PROGRAMACIÓN ANALÓGICA ESTÁNDAR 0.5V, 0.10V O 0-5V. AISLADA PROGRAMACIÓN ANALÓGICA. OPCIÓN BOTÓN VISTA PREVIA. PROTECCIÓN DE SOBRETENSION Y VOLTAJE Y CORRIENTE. BOTONES DE VISTA PREVIA PERMITEN VER ESTOS PUNTOS DE AJUSTE EN CUALQUIER MOMENTO CON O SIN LA SALIDA HABILITADA. ACTIVO HACIA ABAJO DE LA PROGRAMACIÓN. CIRCUITOS INTERNOS ESTACIONAR PARA ACELERAR LA RESPUESTA TIEMPO DE CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN DE ABAJO ENTRADA DE CA UNIVERSAL EN PARALELO CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN ACTUAL MAESTRO FÁCIL. SOFTWARE M130. CONTROLADOR PARA OPCIÓN M130. CONTROLADOR DE LABVIEW/MSV PARA OPCIÓN DE M130. CONTROLADOR DE LABVIEW/MSV PARA OPCIÓN DE M130.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	DLM150-4	12	23700.00	16.0	0.00	284400.00



Observaciones Generales del Pedido:			
PROYECTO SBD041 INCREMENTO A LA MATRICULA 2010. CREAR 4 NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. RUBRO 4, ENTREGAR EN CU VALLE DE CHALCO... FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 IC3P-014 1A-915108993-N38-2012 (IC3P-014-2012) DERIVADA DE LPF-020-2012		SUBTOTAL : \$	399,400.00
		I.V.A. : \$	63,904.00
		DESCUENTO : \$	0.00
		TOTAL : \$	463,304.00
Fondo: 1267 - Incremento A La Matricula 2010 Proyecto: SBD041 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento		Monto con letra: ***** CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N *****	
AUTORIZO. Elena del Moral Barrera	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 18/01/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 18/2/2013	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR JORGE VILLOTA MARTINEZ

W E V O N S

pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a

pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

anverso, en la inteligencia de que los plazos se

DECIMA SEGUNDA Compensaciones El

correspondan

alguna salve conviene en contacto

patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o

se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso

plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las

integrantes del mismo.

to cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o

UAE M formula al PROVEEDOR y éste acepta e

contrato

entregado para la realización del OBJETO

FIG. 3. Comparison of the predicted and observed importation of *Salmonella* spp. from the United States to the United Kingdom, 1980-1990.

e) Toda literatura, planos, diseños, programas

simple depositario le serán devueltos al

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el

rechazo a la reclamación fueren corregibles.

converge:

haga dentro del plazo convenido.

casos previstos en este inciso, e

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a

cuando haya incumplimiento de este contrato por parte

DECLARACION

CLASULAS

Las especificaciones de calidad se describen en este

modelos, se hará constar esta circunstancia en el

SEGUNDA: SI LA OMC ME SE compromete a

La conservación de tales materiales por cuyo estado

podría ocasionar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se

cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se

salvo que haja a aceitação do empreiteiro e o consentimento do

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El

pena de devolución o su costo; en caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena

OBJETO no entregue, por cada dia que transcurre sin que lo reciba a satisfacción

que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en

factadas, por un término de quince días naturales, sin necesidad de preaviso.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20401120114	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 18/12/2012
Número de Requisición:	20401120117	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	18/2/2013
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON

1	Artículo	3522-PARRILLA Y CALENTADOR PARA AGITAR									
	Descripción / Características	PARRILLA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO MARCA IKA MODELO C-MAC H57. CATALOGO 3581201. NÚMERO DE PUESTOS DE AGITACIÓN 1 MAX. CANTIDAD A AGITAR POR CADA POSICIÓN (POS) 15 L MAX. CANTIDAD A AGITAR (H2O) 10 L POTENCIA DEL CONSUMO DEL MOTOR: 15 W POTENCIA DEL SUMINISTRO DEL MOTOR: 1.5 W INDICADOR DE VELOCIDAD: ESCALA RANGO DE VELOCIDAD: 100 - 1500 RPM LONGITUD MAX. VARILLA MAGNÉTICA 80 W POTENCIA DE CALEFACCIÓN: 1000 W VELOCIDAD DE CALENTAMIENTO (1 L H2O N H15) 5 K/MIN RANGO DE TEMPERATURA DE CALEFACCIÓN: 50 - 300 °C CONTROL DE CALENTAMIENTO: LED CONTROL DE CALENTAMIENTO PRECISO: 10 °C CONTROL DE VELOCIDAD: ESCALA 0 - 8 CIRCUITO FUSO DE SEGURIDAD: 550 °C EXT. PARA CONECTAR EL SENSOR DE TEMPERATURA. ETS-04 PARRILLA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO MARCA IKA MODELO C-MAC H57. CATALOGO 3581201. NÚMERO DE PUESTOS DE AGITACIÓN 1 MAX. CANTIDAD A AGITAR (H2O) 10 L POTENCIA DEL CONSUMO DEL MOTOR: 15 W POTENCIA DEL SUMINISTRO DEL MOTOR: 1.5 W INDICADOR DE VELOCIDAD: ESCALA RANGO DE VELOCIDAD: 100 - 1500 RPM LONGITUD MAX. VARILLA MAGNÉTICA 80 W POTENCIA DE CALEFACCIÓN: 1000 W VELOCIDAD DE CALENTAMIENTO (1 L H2O N H15) 5 K/MIN RANGO DE TEMPERATURA DE CALEFACCIÓN: 50 - 300 °C CONTROL DE CALENTAMIENTO: LED CONTROL DE CALENTAMIENTO PRECISO: 10 °C CONTROL DE VELOCIDAD: ESCALA 0 - 8									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40107	PIEZA	365 días	IKA	C-MAC H57. CATALOGO 3581201	2	4120.00	16.0	0.00	8240.00

Observaciones Generales del Pedido:

SE SOLICITA LA COMPRA DE DOS PARRILLAS CON AGITACIÓN EN EL RUBRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO CON CARGO A LA RED COMPUESTOS POLIMÉRICOS, PROPIEDADES Y APLICACIONES. NOMBRE DEL PROYECTO: DESARROLLO DE MATERIALES COMPUESTOS CON PROPIEDADES ÓPTICAS, ELÉCTRICAS, MAGNÉTICAS Y SUS APLICACIONES. CUERPO ACADÉMICO INTEGRANTE DE LA RED: CIENCIA DE MATERIALES (UAEM-CA-13) CONVENIO PROMEP: 103.5/12/2126 A NOMBRE DE LA DRA. SUSANA HERNANDEZ LOPEZ RECURSO: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DESCRIPCIÓN DEL RECURSO: UN PARRILLO ULTRASONICO, PARRILLAS DE CALENTAMIENTO Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO... FORMA DE PAGO: CHEQUE SANTANDER 8574 IC3P LA915106993-N34-2012 IC3P-014-2012 DERIVADA DE LPF-020-2012

Fondo: 1286 - PROMEP 2012

Proyecto: 013817041 - UAEM-CA-013 CIENCIA DE MATERIALES IDR 41

Monto con letra: ***** NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40 /100 M.N *****

AUTORIZO: DRA. SUSANA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
	18/DIC/2012	18/2/2013	JORGE VILLANO MARTINEZ

Recibi original
notificado de avances de cumplimiento
y otros asuntos
Jorge Villano 472 18/2/2012

RA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR DE LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad, se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO LA U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requiera el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente a su su responsable dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente LA U.A.E.M. no

esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El

PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin

que lo reciba a satisfacción.

SIXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen

de las obligaciones del **PROVEEDOR** y tomando en consideración el destino del **OBJETO**, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, compensando el a sus intereses.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas

propiedad de inmediato por ser de su primer depósito le serán devueltos al simple depositario el OBSETO y de lo que este es realización del OBSETO para PROVEEDOR para y demás elementos técnicos que U A C M hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBSETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primer depósito de inmediato por ser de su propiedad de inmediato por ser de su SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga.

d) LA UAFM podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos Todos los riesgos.

perdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

El OBJETO de la presente es aceptar por la U A E M, la cual no podrá hacerse antes de que computará a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, las condiciones estipuladas en el anverso de la interfaz para la U A E M, dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso de la interfaz para la U A E M.

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

algunas salvo convenio en contrario

UAE M
DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y prever su compensación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato

integrantes del mismo.
debidamente firmados para identificación, se considerará

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
21901120105	(dd/mm/aaaa) 18/12/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
21901120117	(dd/mm/aaaa) 26/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
IRVING ISLAS VELASCO	MIGUEL MAYORGA ROJAS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CENTRO UNIV. KM. 15 CARR. 0 0
Fecha de Entrega	18/2/2013
Centro de Costos	21901 - FACULTAD DE CIENCIAS



FACULTAD DE CIENCIAS

D. José Cep. Araya Ortega
Subdirector Académico
06/02/2013

Artículo	2770-POTENCIOMETRO									
Descripción / Características	POTENCIOMETRO (PHCELY T) CON RANGO DE PH 3-14 (ELECTRODO DE VIDRIO), 2-12 (ELECTRODO DE PLATINO), CON RANGO MV +/- 1999 MV RANGO T° -50 A 150°C, 0.04% RESOLUCION PH +/- 0.01, 0.1 MV, T° +/- 1°C COMPENSACION AUTOMATICA DE TEMPERATURA.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020211	40107	PIEZA	365 días	CONDUCTRONIC	MODELO PH120.	1	11250.00	16.0	0.00	11950.00

Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO CON CARGO AL PROYECTO PROMEP/103.5/12/3510 NOMBRE DEL PROYECTO FITCEXTRACCIÓN SIMULTANEA DE MÚLTIPLES METALES PESADOS POR PROSOPIS LAEVIDATA, RUBRO EQUIPO PARA EXPERIMENTACIÓN, RESPONSABLE DRA. LETICIA BUENDÍA GONZÁLEZ, FORMA DE PAGO CHEQUE, SANTANDER, (8574) IA-915108893-N38-2012 (IC3P-314-2012) DERIVADA DE LPF-020

Fondo: 1286 - PROMEP 2312

Proyecto: 351005 - BUENDÍA GONZÁLEZ, Leticia

Monto con letra: ***** TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. *****		SUBTOTAL : \$		11,950.00
AUTORIZO		I.V.A. : \$		1,912.00
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARBERA		DESCUENTO : \$		0.00
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		TOTAL : \$
18/2/2012		18/2/2013		13,862.00
RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR		JORGE ORLANDO MARTINEZ		

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos.

pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a

pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del

plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se

computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que

el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las

cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar

o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o

cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso

estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación

de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas

expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los

documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran

integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la

Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o

pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el

periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como

consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. los materiales

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales devueltos

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales devueltos

así conviniere, previa e valoración de su importe.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses

así conviniere, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo

hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M.

hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de lo que éste es

simple depósito le serán devueltos al PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

que en el momento del rechazo se rechazó a la reclamación fuere corregible.

su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con

esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el

anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA,

en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO.

Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente

firmadas por las partes para identificación, se consideraran

integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el

presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del

OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas.

debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y

conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el

OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se

tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de

cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no

está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el

precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el

anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá

entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la

entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la

U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin

que se reciba a satisfacción.

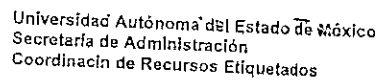
SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen

que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en

consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas

pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente sin necesidad de

declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

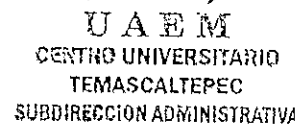


Número de contrato - pedido 30901120055	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 18/12/2012
Número de Requisición: 30901120075	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: MANUEL ANTONIO PEREZ CHAVEZ
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211f2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM. 67.5 CARRETERA TOL-TEMASCA 0 0
Fecha de Entrega	18/2/2013
Centro de Costos	30931 - CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC

18/ FEB/ 2013



1	Artículo	2548-EQUIPO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO									
	Descripción / Características	CENTRIFUGA REFRIGERADA VACUO EPPENDORF MODELO 5430R. EQUIPO CIENTIFICO DE CITACION CON VELOCIDAD MAXIMA 17500 RPM INCREMENTO DE 100 RPM. CAPACIDAD MAXIMA 30X15,2 X14 ML. 6X50 ML. 3X140 ML. INYEL LA ALICUO 54 DR(A) DIMENSIONES 38X16X29 CM. PESO SIN ROTOR 541KG. CONTROL DE TEMPERATURA DE +11°C A +40°C. MANTIENE 4°C CONSTANTE A VELOCIDAD MAXIMA CON TODOS LOS ROTORES. DISPLAY DE MEMBRANA. 120V/50-60HZ. INCLUIE ROTOR Y TAPA DEL ROTOR RECUBIERTA DE PTFE PARA 30 TUBOS DE 1 5/8" Ø ML. PROPORCIONA UNA VELOCIDAD DE HASTA 20.612 XG (14.000 RPM)									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40106	PIEZA	365 días	EPPENDORF	MODELO 5430R	1	125320.00	16,0	0,00	125320.00
	Artículo	2548-EQUIPO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO									
	Descripción / Características	FOTOMETRO DE FLAMA MANCA COLE-PARMER 83055-02. COLE-PARMER 83055-02. EQUIPO CIENTIFICO PARA DETERMINAR POTASIO, SODIO, CALCIO, LITIO Y BARIO DE FLAMA 115VCA. LONGO DE O A 129.3 PPM. PRECISIÓN: NA+ Y K+ DE 3 A 100 PPM, CA+ Y LI+ DE 3 A 100PPM, BA+ DE 100 A 200 PPM. PRODUCTIVIDAD 441 CV. LÍNEALIDAD 441. DISPLAY DE 3 1/2 LED DIGITAL 1/2 ALTURAS. REQUEREA GAS PROPANO ALTO GRADO, BUTANO O UNA MEZCLA DE PROPANO/BUTANO A 0.36 PSI (APROX.). GAS NATURAL DE 3 A 10 W.G. REQUIERE ADELIBRE DE ACEITE: 6 LITROS/MIN A 1 PSI. DIMENSIONES DEL EQUIPO 14 3/16 X 16 1/2 X 11 7/8. VELOCIDAD DE ASPIRACION DE 7 A 6 ML/MIN. LECTURA EN 8 SEGUNDOS									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40106	PIEZA	365 días	COLE-PARMER	MODELO 500731. CATALOGO 83055-02	1	56000.00	16,0	0,00	56000.00

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se la designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenia;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos so computarán a partir de la fecha en que se suman las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estructuras adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Observaciones Generales del Pedido: ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO PARA LABORATORIOS DE ESTE ESPACIO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL FONDO 1287: FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUIPA Y CONSOLIDACION, DENTRO DEL PROYECTO SBD072: ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM TEMASCALTEPEC, TENANCINGO, TEXCOCO Y VALLE DE CHALCO, ACCION: MEJORAR EL EQUIPO, MOBILIARIO Y MATERIALES EN LAS ÁREAS DE APOYO A LA DOCENCIA DE LOS PE QUE OFRECE LOS CU UAEM., FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 1A-915108993-N38-2012 (IC3P-014-2012) DERIVADA DE LPF-020		SUBTOTAL : \$ 181,320.00	
		I.V.A. : \$ 29,011.20	
		DESCUENTO : \$ 0.00	
		TOTAL : \$ 210,331.20	
Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUIPA Y CONSOLIDACION Proyecto: SBD072 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM		Monto con letra: ***** DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20 /100 M.N *****	
AUTORIZO: DRA. en C. LARA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 18/2/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 18/2/2013	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR JORGE VILLOTA MARTINEZ

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos,

perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibricado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe;

d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO.

Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la